

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DESPACHO 006 ORAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

015

Fecha: JUNIO 2 DE 2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00011	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	DIAN	Auto admite demanda	01/06/2015	2
080012333006201500011				Admitase la demanda y en consecuencia notifiquese personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 197 y en el numeral tercero del artículo 198 del C.P.A.C.A. La mencionada notificación se realizará al señor Procurador 14 Judicial II Delegada ante esta corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (prociundadm14@procuraduria.gov.co) y/o (sackerman@procuraduria.gov.co). Igualmente, se		
0800123 33 006 2015 00074	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	interlogistics S.A	DIAN	Auto traslado de 5 dias para alegatos	01/06/2015	1
080012333006201500074				Corrase traslado a las parte demandada por el término de cinco(5) diaspara que se pronuncie con respecto a la solicitud de suspension provisional presentada por la parte demandante		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00081	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YUDYS ESMEDA MOLINA REDONDO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONMAG	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, que allegue al expediente la solicitud de conciliacion ante el Ministerio Público, . 3. Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada, reconocese personería al abogado Hernando Rafael Dominguez Cañarete, del demandante.	01/06/2015	1
080012333006201500081						
0800123 33 006 2015 00092	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Unidad administrativa especial de gestion pensional y contribuciones parafiscales de la proteccion s	Dennys Estella Sariel Mejia	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, aporte copia de los actos acusados , aporte cd formato pdf con la demanda y sus anesox 3. Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Eduardo Alonso Florez Aristizabal, como apoderado del actor.	01/06/2015	1
080012333006201500092						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00095	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Unidad administrativa especial de gestion pensional y contribuciones parafiscales de la proteccion s	CARMEN CECILIA CONSUEGRA HERNANDEZ	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requirase por secretaria al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, aporte copia de los actos acusados , aporte cd formato pdf con la demanda y sus anesosx 3. Adviertasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Eduardo Alonso Florez Aristizabal, como apoderado del actor.	01/06/2015	1
080012333006201500095						
0800123 33 006 2015 00111	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA MARENCO TAPIAS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONMAG	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requirase por secretaria al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente 3. Adviertasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Hernando Rafael Dominguez Cañarete como	01/06/2015	1
080012333006201500111						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 <b>2015 00112</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOISY ELENA DE LEON JIMENEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONMAG	Auto inadmitite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiriase por secretaria al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente 3. Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Hernando Rafael Dominguez Cañarete como	01/06/2015	1
080012333006201500112						
0800123 33 006 <b>2015 00113</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AQUILINA ECHEVERRIA VILLA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - CREMIL	Auto inadmitite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiriase por secretaria al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, allegue tres (3) copias de la demanda junto con sus anexos, una de ellas para el archivo de este tribunal, otra para el Ministerio Público y el traslado para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,, allegue la solicitud, acta y constancia de conciliación presentada y celebrada, al, adviértesele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la	01/06/2015	1
080012333006201500113						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00115	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE OROZCO CARRILLO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONMAG	Auto inadmite demanda  1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente 3. Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Hernando Rafael Domínguez Cañarete como	01/06/2015	1
080012333006201500115						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA JUNIO 2 DE 2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

  
MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ  
SECRETARIO